MOGOCOOBLY

(Requestor's Name)				
(Address)				
(Ac	ldress)			
(Ci	ty/State/Zip/Phone	e #)		
PICK-UP	WAIT	MAIL		
(Bu	usiness Entity Nar	ne)		
(Do	ocument Number)			
Certified Copies	_ Certificates	s of Status		
Special Instructions to Filing Officer:				

Office Use Only



500298682675

05/11/17--01003--029 **43.75

K

MAY 1 6 2017

R. WHITE

COVER LETTER

TO: Amendment Section Division of Corporations

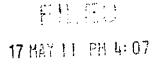
NAME OF CORPORATIO	Casa De Jubilo Orland	do, Inc.			
1	N09000003647				
DOCUMENT NUMBER: _					
The enclosed Articles of Ame	endment and fee are subm	itted for filing.			
Please return all corresponder	nce concerning this matter	to the following:			
Felix Luis De Jesus					
	(Name of Contact Per	son)		
Casa De Jubilo Orlando, Inc.					
	,	(Firm/ Company))		.
1461 Cedar Lake Dr.					
	.	(Address)			
Orlando, Florida					
	(1	City/ State and Zip C	ode)		
jubiloorlando@gmail.com					
E-	mail address: (to be used i	or future annual repo	rt notification)	
For further information conce	rning this matter, please c	ali:			
Felix Luis De Jesus		at	321	746-7459	
(Name of Contact Person)		(Area Code)	(Daytime Telephon	e Number)
Enclosed is a check for the fo	llowing amount made pay	able to the Florida D	epartment of S	State:	
□ \$35 Filing Fee	■\$43.75 Filing Fee & C Certificate of Status	3\$43.75 Fiting Fee & Certified Copy (Additional copy is enclosed)	Certifi Certifi	Filing Fee cate of Status ed Copy ional Copy is sed)	

Mailing Address

Amendment Section **Division of Corporations** P.O. Box 6327 Tallahassee, FL 32314

Street Address
Amendment Section **Division of Corporations** Clifton Building 2661 Executive Center Circle Tallahassee, FL 32301

Articles of Amendment to Articles of Incorporation of



Casa De Jubilo Orlando, Inc.		W St. Mar.	en grande. Andreas
(Name of Corporation as cu N09000003647	rrently filed with the	Florida Dept. of State)	
		(50)	
(Document N	Number of Corporation	(if known)	
Pursuant to the provisions of section 617.1006, Florida Samendment(s) to its Articles of Incorporation:	tatutes, this Florida No	ot For Profit Corporation a	dopts the following
A. If amending name, enter the new name of the corp	oration:		
Jubilo Church Orlando, Inc.			The new
name must be distinguishable and contain the word "cor "Company" or "Co." may not be used in the name.	poration" or "incorpo	rated" or the abbreviation	
B. <u>Enter new principal office address, if applicable:</u> (Principal office address <u>MUST BE A STREET ADDR</u>	ESS)		
C. Enter new mailing address, if applicable: (Mailing address MAY BE A POST OFFICE BOX)			
D. If amending the registered agent and/or registered new registered agent and/or the new registered of		rida, enter the name of the	2
Name of New Registered Agent:			
New Registered Office Address:		(Florida street address)	w.·
	(City)	Florida (Zin)	(Code)
	•	(Zap	
New Registered Agent's Signature, if changing Regist I hereby accept the appointment as registered agent. I a		east the ablications of the	nosition
петеру иссері те арропинет из тедізістей адет. Ти	on justinus with and ac	cept the voltzations of the p	JOSH 1071.

Signature of New Registered Agent, if changing

If amending the Officers and/or Directors, enter the title and name of each officer/director being removed and title, name, and address of each Officer and/or Director being added:

(Attach additional sheets, if necessary)

Please note the officer/director title by the first letter of the office title:

P = President; V= Vice President; T= Treasurer; S= Secretary; D= Director; TR= Trustee; C = Chairman or Clerk; CEO = Chief Executive Officer; CFO = Chief Financial Officer. If an officer/director holds more than one title, list the first letter of each office held. President, Treasurer, Director would be PTD.

Changes should be noted in the following manner. Currently John Doe is listed as the PST and Mike Jones is listed as the V. There is a change, Mike Jones leaves the corporation, Sally Smith is named the V and S. These should be noted as John Doe, PT as a Change, Mike Jones, V as Remove, and Sally Smith, SV as an Add.

Example: X Change X Remove X Add	<u>PT</u> <u>V</u> <u>SV</u>	John Doe Mike Jones Sally Smith	
Type of Action (Check One)	Title	<u>Name</u>	<u>Addres</u> s
1)Change	<u>T</u>	Michael Nieves	3518 Jamaica Run Lane
Add			Kissimmee, Florida 34746
X Remove			
2)Change	R	Luis De Jesus	1461 Heron Ct.
Add		_	Kissimmee, Florida 34759
X Remove			
3) Change	T	Isis Pagan	5281 Central Florida Parkway
X Add			Orlando, Florida 32921
Remove			
4) Change	s	Uriel Hemandez	3244 Lorimar Lane
X Add			St. Cloud, Florida 34772
Remove			
5) Change		_	
Add			
Remove			
6) Change			
Add			

E. If amending or adding additional Articles, enter change(s) here: (attach additional sheets, if necessary). (Be specific)				
I have attached the corporations amended bylaws.				
41				
	и			
······				
				
	A12_M			

		5/9/2017	
	e date of each amendment e this document was signed		, if other than the
		5/9/2017	
Eff	ective date <u>if applicable</u> :	(no more than 90 days after amendment file date)	
		ais block does not meet the applicable statutory filing requirements, this date will not be be be because the Department of State's records.	be listed as the
Ad	option of Amendment(s)	(CHECK ONE)	
	The amendment(s) was/w was/were sufficient for ap	were adopted by the members and the number of votes cast for the amendment(s) approval.	
	There are no members or adopted by the board of o	members entitled to vote on the amendment(s). The amendment(s) was/were lirectors.	
	5/9/20 Dated	H7	
	Signature	The let	
	haver	Chairman or vice chairman of the board, president or other officer-if directors to been selected, by an incorporator – if in the hands of a receiver, trustee, or court appointed fiduciary by that fiduciary)	
	Fel	ix Luis De Jesus	
		(Typed or printed name of person signing)	
	Pre	esident	
		(Title of personsigning)	

REGLAMENTO JUBILO CHURCH ORLANDO, INC. A/D

Artículo I Afiliación 2	
Artículo II Membrecia 2	
Normas de Membrecia 2	
Sección 1 Miembros Activos (votant	•
Sección 2 Miembros Inactivos (no ve	•
Sección 3 Miembros Juveniles (adole	•
Sección 4 Recibimiento de Miembro	s 3
Sección 5 Disciplina 3	
Sección 6 Traslado 3	
Sección 7 Lista de Miembros 4	
Sección 8 Intervención del Distrito e	
Artículo III La Elección del Pastor	4
Sección 1 Selección del Candidato	5
Sección 2 Elección del Pastor 5	
Sección 3 Continuidad 5	_
Sección 4 Discontinuidad por Causa	5
Artículo IV Oficiales y Deberes 6	
Sección 1 Junta Administrativa	6
Sección 2 El Pastor 6	,
Sección 3 Oficiales de la Corporació	n 6
Sección 4 El Secretario/a 7	
Sección 5 El Tesorero/a 7	
Sección 6 Vacantes 7	7
Sección 7 Cuerpo de Diáconos	7
Artículo V Reuniones 7 Sección 1 Servicios de Adoración	7
Sección 2 Reunión Anual 8	1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0
Sección 3 Reuniones Especiales Sección 4 Quórum 8	8
Artículo VI Departamentos Y Comités	8
Artículo VII Finanzas 8	o
Artículo VIII Departamentos y Ministerio	os 8
Artículo IX Derecho de Propiedad 8	
Sección 1 8	
Sección 2 8	
Sección 3 9	
Sección 4 9	
Artículo X Orden de Negocios 9	
Artículo XI Enmiendas 9	

Reglamento

ARTICULO I. AFILIACIÓN

Esta Asamblea se suscribe en una hermandad cooperativa, con otras asambleas de igual fe, asociados o afiliados al Distrito Multicultural de Florida del Concilio de las Asambleas de Dios y con el Concilio General de Las Asambleas de Dios, con oficinas en Springfield, MO.

Definición de la palabra cooperación voluntaria: Por voluntario quiere decir que habiendo aprendido doctrinas y prácticas de Las Asambleas de Dios, y viendo los beneficios que uno puede obtener perteneciendo a esta organización, esta congregación de su libre deseo decide hacerse miembro. Así se hace responsable a todo lo que la organización representa. Por "Cooperación", quiere decir que hará todo lo que este de su parte por cumplir con todas las decisiones hechas, todas las obligaciones y responsabilidades que incumben a las iglesias afiliadas a esta Organización, y respetará el deseo de la mayoría expresado con procedimiento democrático; mientras permanezca en afiliación legal. Por lo tanto "Cooperación Voluntaria", quiere decir: que la asamblea local, de su voluntad desea afiliarse en forma cooperativa a Las Asambleas de Dios. Esta cooperación se hace OBLIGATORIA Y NO OPCIONAL.

ARTICULO II. MEMBRECIA

Los requisitos y normas de membrecía de esta asamblea serán:

- a. Evidencia de una experiencia genuina de regeneración (El Nuevo Nacimiento) Juan 1:2,13; 3:3-8, 1 Pedro 1:18-25.
- b. Evidencia de una vida cristiana consistente: Romanos 6:4; 8:1-4, 13:13,14, Ef. 4:17-32, 5:1, 2,15, 1 Juan 1:6,7.
- c. Subscribirse completamente a los dogmas de fe expuestas en las reglas constitucionales de orden adoptadas por la asamblea de acuerdo a su habilidad.
- d. No se otorgará membrecía a nuestra Iglesia a aquellas personas que su estilo de vida al presente es inmoral y va en contra de los principios morales bíblicos establecidos por Dios en su Palabra. Levitico 18:22; 20:13, Romanos 1:21-27, Mateo 19:4-9.
- e. No se otorgara membrecía a vidas que no hayan realizado su contrato matrimonial conforme a las leyes civiles y lo establecido por Dios en su Palabra.
- f. Haber sido bautizado en agua por inmersión.
- g. Creyentes a ser considerados como miembros de la iglesia deben haber asistido a la misma por un periodo mínimo de tres meses y haber cumplido con todas las responsabilidades de un miembro tales como: estar presente en los servicios de la Iglesia, contribuir con su finanzas (diezmos, ofrendas, primicias, pro-templo, ofrenda misionera, etc) para el sostenimiento de la Iglesia, estar en armonía con las enseñanzas y doctrinas de la Iglesia y mantener buena conducta.

Sección 1. Miembros Activos (Votantes)

Todos aquellos quienes han llenado los requisitos escritúrales para membrecía, cuyos nombres aparecen en la lista original de membrecía de la Iglesia, junto con aquellos

nombres que serán añadidos de tiempo en tiempo, constituirán la membrecía de votantes legales de la Asamblea con tal que estos tengan 16 años de edad o más, que ellos asistan regularmente y participen en los servicios,

que vivan vidas cristianas consistentes y estén en convenio con nuestro testimonio distintivo, como lo establece el Artículo IV Dogmas de la Fe de la Constitución de la Iglesia.

Sección 2. Miembros Inactivos (No Votantes)

Miembros activos que tenían derecho a voto pero:

- a. Sin causa justificada se ausentan de los servicios de la Iglesia por un período de tres meses consecutivos o más.
- b. Sin causa justificada dejen de contribuir con sus finanzas para el sostenimiento de la iglesia.
- c. No estén en armonía con sus enseñanzas y doctrinas de la Iglesia.
- d. Puedan estar bajo cargos por mala conducta o hayan caído bajo condenación por sus pecados, prácticas mundanas o acusaciones o convictos de alguna felonía.
- e. Hayan incurrido en algún acto delictivo durante el tiempo de su membrecía. Serán considerados como miembros inactivos y perderán su privilegio de voto, hasta que sean plenamente restaurados a la confraternidad.

Sección 3. Miembros Juveniles (Adolescentes)

Todo creyente bautizado en agua por inmersión y que ha cumplido con los requisitos de membrecía pero que aun no ha cumplido dieciséis (16) años de edad.

Sección 4. Recibimiento de Miembros

- a. Personas que deseen ser miembros activos de la Asamblea deberán hacérselo saber al Pastor, quien examinará al solicitante de acuerdo a los requisitos y normas para membrecía.
- b. El Pastor deberá presentar los nombres de quienes soliciten para membrecía con su recomendación a la Junta Administrativa, quien deberá actuar sobre dicha recomendación y proceder a ratificar dichos candidatos. Personas quienes han llenado los requisitos de membrecía y han pasado favorablemente serán recibidas en la Asamblea públicamente en cualquiera de los servicios regulares y sus nombres serán inscritos en la lista.
- c. Todo miembro transferido de una congregación Asambleas de Dios, será sujeto al mismo proceso.

Sección 5. Disciplina

- a. Cualquier miembro de la Asamblea, podrá ser provisionalmente suspendido de su derecho hasta que se haya finalizado la investigación y la decisión final en su caso es rendida.
- b. Conducta inconsistente a las doctrinas de fe sostenidas por la Asamblea será considerada como suficiente causa por la cual cualquier persona puede ser descalificada como miembro activo. (Mateo 18:15,18, Romanos 16:17-18, 1 Corintios 5:11, Gálatas 1:8,9, Tito 3:11).
- c. La disciplina se realizara conforme lo estipule el Pastor.

Sección 6. Traslados

Todo miembro, en plena comunión, que desee trasladarse a otra Iglesia que sostenga nuestras mismas verdades fundamentales puede solicitarlo por carta a la Secretaria/o la cual deberá ser extendida con la aprobación del Pastor y el Junta Administrativa, dicha carta será firmada por el Pastor.

- a. El Pastor dará carta de traslado a los miembros que lo soliciten, a menos que tales miembros hayan sido hallados culpables de pecado o error doctrinal.
- b. Es recomendable, que los dos pastores envueltos en el traslado de membrecía se comuniquen uno con otro acerca del asunto.

Sección 7. Lista de Miembros

El Pastor y el Junta Administrativa revisarán anualmente la lista de membrecía. Serán removidos de la lista de miembros activos todas aquellas personas que:

- a. Hayan fallecido.
- b. Se les haya o se hayan dado de baja.
- c. Hayan caído en pecado y cuya conducta no esté en consistencia con las normas y enseñanzas de la iglesia.

Si un miembro es dado de baja de la lista por alguna causa, la persona cuyo nombre fue dado de baja deberá ser notificada inmediatamente por el/la Secretario/a de la iglesia. La persona podrá apelar tal decisión ante el Junta Administrativa y de sostenerse la decisión anterior, podrá hacerlo ante la Asamblea. La decisión de la Asamblea, por mayoría de votos, será considerada final. (Mateo. 18:15-17, Romanos 16:17,18, 1 Corintios 5:1-5, 2 Tesalonicenses 3:6-15)

Sección 8. Intervención del Distrito en una Asamblea Local

a. Circunstancias que requieren intervención

Aunque los derechos de una asamblea local de gobernarse a sí misma es un principio básico del Concilio General, también se reconoce que la asamblea tiene una responsabilidad hacia el Concilio Distrital y el Concilio General, y ambos tienen una responsabilidad hacia la Asamblea. Alguna de las circunstancias que requieren intervención de la Oficialidad del Distrito es como sigue:

- 1. División que resulta en desorientación y ruptura.
- 2. Ausencia prolongada del liderazgo pastoral.
- 3. El asumir autoridad dictatorial el Pastor o la Junta Administrativa.
- 4. Desviación o abandono de los principios y prácticas de las Asambleas de Dios.
 - Intención de renuncia a la afiliación con las Asambleas de Dios.

b. Procedimiento de intervención

Tanto el Distrito puede solicitar el reunirse con la Junta Administrativa o la congregación, o se le puede haber extendido una invitación a los Oficiales del Distrito. Esto puede hacerse en la forma siguiente:

- 1. Por solicitud del Pastor.
- Por acción de la Junta Administrativa.
- 3. Por petición de un grupo de la congregación de acuerdo a la provisión del Reglamento.

c. Desafiliación de la Iglesia

Se realizará conforme al Artículo XI, Sección 2 letra g, de la Constitución y Reglamento del Distrito Hispano del Sureste, por votación de 2/3 partes.

ARTICULO III. LA ELECCIÓN DEL PASTOR

Sección 1. Selección del Candidato

El procedimiento para la selección de Pastor será el siguiente:

- a. La Junta Administrativa con la orientación y consejo del Presbítero Seccional o un representante del Distrito Multicultural de Florida del Concilio de las Asambleas de Dios, nominara los candidatos al pastorado. Recomendaciones pueden ser sometidas a la Junta Administrativa por cualquier miembro de la asamblea.
 - b. Ningún candidato menor de treinta (30) años de edad será considerado al pastorado.
 - c. Los candidatos al pastorado serán ministros ordenados o licenciados, que posean credenciales vigentes por dos (2) años o más de cualquiera de los tres (3) Distritos Hispanos de las Asambleas de Dios. La congregación, con mediación de la Junta Administrativa, se reserva el derecho primario a escoger dicho candidato.
 - d. La Junta Administrativa seleccionará un Comité de Pulpito, compuesto por líderes departamentales, el cual hará entrevistas necesarias a dicho candidato, entendiéndose que para ir a votación no será necesario más de un candidato.
 - e. El candidato seleccionado por el Comité de Pulpito tendrá la oportunidad de predicar ante la congregación durante un periodo previamente determinado por la Junta Administrativa.
 - f. La Iglesia se reserva el derecho a escoger como candidato un miembro de la misma, aunque no reúna (en parte) todas las calificaciones anteriormente señaladas por otros candidatos. Las cualificaciones para dicho candidato serán:
 - 1. Que no sea un indocto
 - 2. Que tenga, como mínimo diez (10) años de convertido
 - 3. Graduado de un instituto bíblico reconocido y de escuela superior (o su equivalente)
 - 4. Este será presentado como primer candidato y se votará una (1) sola vez por él

Sección 2. Elección del Pastor

- a. De faltar el Pastor General por cualquier razon sea muerte, reununcia o separacion, La Pastora Lead ocupara el cargo de Pastora General. De no aceptar esta responasabilidad, esta Asamblea requerirá el voto de dos terceras partes, de los miembros votantes en reunión extraordinaria para la elección de Pastor.
- b. La Junta Administrativa determinará el término de tiempo del pastorado del ministro, antes de la elección. El candidato será sometido para confirmación o rechazo por la asamblea en votación por papeleta secreta.
- c. Se requerirá dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos por los miembros presentes en dicha reunión para constituir elección. Se votará una (1) sola vez por dicho candidato.
- d. Votos que hayan sido sometidos por miembros que no puedan estar presente por causa justificada y que hayan sido aprobados por la Junta Administrativa, serán considerados como miembros presentes en dicha reunió.

- è. Una vez el candidato acepte lo establecido en los incisos anteriores, se sujetará a su contenido.
- f. De no haber elección, el candidato interino establecido por el Distrito Multicultural de Florida del Concilio de las Asambleas de Dios, laborará en unión a la Junta Administrativa y el Liderato de la Iglesia conforme al Manual de Reglas Operacionales de la iglesia local.

Sección 3. Continuidad

La Junta Administrativa será la que determinara el término del Pastor antes de la entrevista de los candidatos y se lo notificara a los aspirantes al Pastorado de la Iglesia al momento de la entrevista.

Sección 4. Discontinuidad por Causa:

Cuando acusaciones o cargos, de carácter serio, sean presentados contra el Pastor, la Junta Administrativa investigará exhaustivamente y al concluir dicha investigación se reunirá con el pastor para dialogar al respecto. De ser afirmativa la acusación, se pedirá su renuncia al pastorado. De renegar la renuncia, cesará en todas sus funciones hasta que la iglesia en reunión emergente extraordinaria tome la decisión final. Dicha reunión será presidida por un oficial del distrito y se requerirá mayoría simple.

Causas por las cuales el Pastor podrá ser llamado a cuentas por la Junta Administrativa de la Asamblea en conjunto con la Oficialidad Distrital.

- a. Si el Pastor viola los principios de doctrinas y gobierno de la iglesia como son declarados en la Constitución y Reglamento Distritales; puede ser causa de acción disciplinaria ante el comité de credenciales. Entre las causas para tal acción figuran las siguientes:
 - Cualquier conducta que no corresponda a un ministro o indiscreciones de carácter moral.
 - 2. Ineficiencia general en el ministerio.
 - 3. El fracaso o la incapacidad de representar nuestro testimonio Pentecostal correctamente.
 - 4. Un espiritu contencioso o no cooperativo.
 - 5. El asumir una autoridad dictatorial sobre una Asamblea.
 - 6. El rechazo arbitrario del consejo del Distrito.
 - 7. Un cambio abierto y declarado en puntos de vista doctrinales.
 - B. Un hábito de incurrir en deudas que trae reproche a la causa.
 - 9. Un matrimonio en violación de nuestras normas respecto al matrimonio y al divorcio.
 - 10. Violaciones de cortesía ministerial.
 - 11. Ministrar sin aprobación previa en una iglesia no afiliada a las Asambleas de Dios.
 - 12. Una actitud impropia hacia aquellos que han sido despedidos de la Confraternidad.

ARTICULO IV. OFICIALES Y DEBERES

Oficiales de la Asamblea será el Pastor quien será el Presidente de la Corporación. La Junta Administrativa será compuesta del Pastor General, Pastora Lead, los oficiales de la Corporación (el Secretario/a, el Tesorero/a) quienes serán, nombrados por el Pastor y tres vocales, para traer el número total de un mínimo de siete (7). Los vocales serán electos por la Asamblea para un término de tres años, pudiendo ser los mismos reelectos si ellos desean ser considerados para reelección. Los cuales deben de calificar bajo los requisitos Escritúrales para diáconos. (1 Timoteo 3:8-13). No podrá haber familiares de sangre como parte de la Junta Administrativa.

Sección 2. El Pastor

El Pastor será considerado como el guía espiritual de la Asamblea y dirigirá todas sus actividades.

El será el Presidente de la Corporación y será el Presidente de todas las reuniones de negocios de la Asamblea y de la Junta Administrativa. El será miembro ex-oficio de todas las comisiones o departamentos. El proveerá para todos los servicios de la Asamblea y hará arreglos para todas las reuniones especiales, convenciones o campaña. Ninguna persona será invitada a hablar, ministrar, enseñar o a predicar en la Asamblea sin su aprobación.

Sección 3. Oficiales de la Corporación

Los Oficiales de esta Corporación Eclesiástica funcionarán como miembros de la Junta Administrativa de esta Asamblea (de aquí en adelante se identificará como Junta Administrativa). Deberá incluir también al Secretario/a y al Tesorero/a. La Junta Administrativa es escogida para servir a la Iglesia y por consiguiente actuará en una capacidad consejera con el Pastor en todos los asuntos administrativos de la corporación. Una mayoría presente en cualquier reunión de la Junta Administrativa constituirá el quórum, con tal que todos los miembros hayan sido notificados para estar presentes. En el caso que la Asamblea esté temporalmente sin un Pastor o el Pastor este inhábil para estar presente, la Junta Administrativa será autorizada a proveer su propio presidente, de sus miembros, en orden de tramitar los negocios de la Asamblea y para esto procurará la orientación del Presbiterio Seccional.

Sección 4. El Secretario/a

El Secretario/a será miembro de la Junta Administrativa y mantendrá las minutas de las reuniones oficiales de la Junta Administrativa y de las reuniones de negocio de la Asamblea. Mantendrá un registro de la membrecía de la Asamblea y ejecutará cualquier otro trabajo de oficina necesario para el propio desempeño de sus deberes. Será el custodio de todos los documentos legales y del sello de incorporación (de haber uno).

Sección 5. El Tesorero/a.

El Tesorero/a será miembro de la Junta Administrativa, siendo el custodio de todas las finanzas de la Asamblea, depositándolas en el banco a nombre de la Asamblea. Hará todos los desembolsos por medio de cheques, los cuales deben llevar la firma del Pastor y la suya como Tesorero. Mantendrá un control detallado de las entradas y salidas. Rendirá un informe detallado en las reuniones de la Junta Administrativa y un informe trimestral o en reuniones cuando le sean requeridos.

Las finanzas deberán ser auditadas periódicamente por el Pastor y la Junta Administrativa, y por lo menos una vez al año, por una firma reconocida de auditores.

Sección 6. Vacantes

- a. Cualquier puesto oficial puede ser declarado vacante por acto de la mayoría de la Junta Administrativa, en cualquier reunión de negocios. Cualquier incúmbente bajo cargos, tendrá la oportunidad de una audiencia imparcial y justa de su caso ante la Asamblea si así lo desea.
- b. Razón para tal acción debe ser:
 - 1. Conducta anti biblica.
 - 2. Desviación de las Doctrinas de Fe.
 - 3. Incompetencia en su oficio.
 - 4. Por alguna otra causa justificada.

Sección 7. Cuerpo de Diáconos

El cuerpo de Diáconos nunca ha de consistir de menos de tres (3) miembros bajo la vigilancia y guianza del Pastor. El cuerpo de Diáconos ha de estar compuesto por hombres y mujeres de experiencia madura cristiana y conocimiento que ha de llenar los requisitos establecido en Hechos 6 y 1 Timoteo 3:8-13. Todo miembro del cuerpo de Diáconos ha de tener no menos de 21 años de edad, y haber sido miembro activo de la asamblea por no menos de seis meses. Serán electos por la asamblea.

ARTICULO V. REUNIONES

Sección 1. Servicios de adoración

Reuniones públicas para adoración se celebrarán en cada Día del Señor y durante la semana como pueda ser provisto bajo la dirección del Pastor y el Junta Administrativa.

Sección 2. Reunión Anual

Habrá una reunión de negocios de la Asamblea en la cual el Pastor, Secretario(a) y Tesorero(a) darán su informe. Estas reuniones se llevarán a cabo en la Iglesia el día y hora que ellos determinen. La notificación será hecha con dos (2) domingos previos a la fecha de la reunión.

Sección 3. Reuniones Especiales

Reuniones especiales de negocios de la Asamblea pueden ser llamadas cuando sea necesario, después que el propio aviso sea dado por el Pastor o por el Secretario/a. Reuniones especiales también pueden ser llamadas por petición habiendo sido firmadas por no menos de una tercera parte de la membrecía de la Asamblea, la petición debe ser puesta en las manos del Pastor o el Secretario/a. Se hará el anuncio dos (2) domingos anteriores a la fecha de la reunión

Sección 4. Quórum

Los miembros presentes en la reunión señalada constituirán quórum.

ARTICULO VI. DEPARTAMENTO Y COMITÉS

La Asamblea por este medio provee para el establecimiento de cualquier departamento o comités, que las necesidades de trabajo puedan requerir. Tales departamentos estarán subordinados a la Asamblea y deberán contribuir a la armonía y desarrollo de todos.

Ellos estarán bajo la supervisión general del Pastor y el Junta Administrativa, y el Pastor será miembro ex-oficio de todos los comités y departamentos.

ARTICULO VII. FINANZAS

Fondos para el mantenimiento de la Asamblea deberán ser provistos por los diezmos y ofrendas de sus miembros y amigos. Ofrendas serán aceptadas por la Asamblea a tal tiempo y de tal manera como fue acordado por el Pastor y la Junta Administrativa y será administrada por el Tesorero bajo su dirección. (Mateo 3; 10, Lucas 6:38, 1 Corintios 16:1,2)

ARTICULO VIIL DEPARTAMENTOS Y MINISTERIOS

El Pastor en unión al Junta Administrativa designará los líderes de los respectivos departamentos de la Iglesia. La labor a realizar está detallada en el Manual de Reglas Operacionales.

ARTICULO IX. DERECHO DE PROPIEDAD

Sección 1.

Toda propiedad, bienes inmuebles o muebles, serán tomados, retenidos, vendidos, transferidos o traspasados en el nombre incorporado de la Asamblea.

Sección 2.

Ninguna propiedad de bienes inmuebles o muebles de la Asamblea de un valor sobre cien (\$10,000.00) dólares será vendida, arrendada, hipotecada o de otra forma enajenada sin que la misma haya sido autorizada por una mayoría de dos terceras (2/3) partes de la membrecía votante. Artículo de cien dólares (\$10.000.00) o menos pueden ser aprobados por mayoría de votos de la Junta Administrativa.

Sección 3.

El Presidente y Secretario/a de la Corporación atestiguarán cualquier traspaso, arriendo o hipoteca, cuando el mismo haya sido debidamente autorizado por el voto de la mayoría de la membrecía. Tal documento será guardado como evidencia conclusiva de la transacción efectuada.

Sección 4.

En el caso que la Asamblea aquí dentro mencionada cese de funcionar como un cuerpo eclesiástico, se realizara el procedimiento establecido en el Artículo V "CLAUSULA IREVERSIBLE" de la Constitución de esta iglesia.

ARTICULO X. ORDEN DE NEGOCIOS

El orden regular de negocios para la reunión anual de la Asamblea debe ser como sigue:

- 1. Devocional
- 2. Lectura de las minutas anteriores por el Secretario/a
- 3. Informe del Pastor
- Informe del Tesorero

- 5. Elección de Vocales
- 6. Elección de Diáconos
- 7. Presupuesto
- 8. Asuntos Adicionales
- 9. Clausura

ARTICULO XI. ENMIENDAS

El Reglamento puede ser enmendado en cualquier reunión de negocios regular o especial, de la Asamblea, por una mayoría de la membrecía votante presente; con tal que la propuesta enmienda haya sido anunciada públicamente en los dos últimos domingos previos a la fecha de la reunión de negocios regular o especial de la Asamblea, cuyo anuncio ha de ser hecho por el Pastor o el Secretario/a de la Junta Administrativa.